

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Suscribimos las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio** del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37, fracción I, 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3, fracciones VII y X, 30, 33, 43, fracción II, 64, fracción VII, 71, 119, 122, fracción IV, 145, 147 al 148 Ter del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el presente:

Dictamen

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice en lo general y en lo particular, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2027, así como elevar la correspondiente Iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco; con sustento en los siguientes:

Antecedentes

I.- En sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 14 de agosto del año 2026, por iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez, Presidente Municipal, se propuso el turno del proyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2027, para su análisis, estudio y dictaminación, a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio con invitación abierta a las y los Munícipes que deseen participar en su discusión; quedando aprobado bajo el Punto de Acuerdo número 114/2026/TC, punto 4.1.

II.- En la sesión de fecha 25 de agosto del año 2026, convocada por la Síndica Municipal, **Thania Edith Morales Rodríguez**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, donde acudieron las y los integrantes de dicha Comisión Edilicia y demás Munícipes que se sumaron a la discusión del presente Dictamen, en el que se entró al análisis, estudio y dictaminación del proyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2027; tomando en cuenta los siguientes:

Considerandos

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 64, fracción VII y 71 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio resulta competente para dictaminar la propuesta que nos fue turnada, en la sesión extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 14 de agosto del año 2026, mediante el Punto de Acuerdo número 114/2026/TC, punto 4.1.

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca aprobar el proyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2027, resulta ser el idóneo, al haber sido elaborado por la Tesorería Municipal y turnado a esta Comisión Edilicia dictaminadora en tiempo y forma por el Ayuntamiento, ya que si bien es cierto, una ley como la que se propone en esta ocasión tiene naturaleza jurídica distinta a un ordenamiento municipal, también es cierto que no deja de ser una norma general de aplicación municipal, razón por la cual, su aprobación requiere agotar el procedimiento edilicio ordinario contemplado en lo dispuesto por los artículos 27, 37, fracción II, 40, fracción II y 79 párrafo primero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción X, 30, 31, 33, 34, 43, fracción II, 46, 58, 64, fracción VII, 71, fracciones I, 119, 122, fracción IV, 130, 145, 147 al 148 Ter del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Para la administración pública municipal es fundamental la facultad para el manejo libre de su hacienda, ejercida directamente por el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo, así como un derecho fundamental de la ciudadanía, el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento del gasto público del Municipio, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a las y los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley. Para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, bases, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones

municipales. De incumplirse estos requisitos no se puede obligar a la ciudadanía a que tributen para el sostenimiento de la Administración Pública Municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, XXXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 5°, fracción I, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1 al 12, fracción II, 19 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V.- Como se advierte de la iniciativa de origen, es obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubieran regido durante el año fiscal inmediato anterior, con sustento en el artículo 37, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo preceptuado en el numeral 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- Si bien es cierto, una ley como la que se propone en esta ocasión tiene naturaleza jurídica distinta a un ordenamiento municipal, también es cierto que no deja de ser una norma general de aplicación municipal, razón por la cual su aprobación requiere agotar el procedimiento edilicio ordinario contemplado en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de los artículos 119, 121, 125 al 128, y del 145 al 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- De conformidad con los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, así como en el panorama económico mostrado en los Criterios Generales de Política Económica tomados en consideración para determinar los objetivos anuales, estrategias y metas de las finanzas públicas del Municipio, en este sentido, el presente Proyecto fue elaborado tomando en consideración los datos y proyecciones del Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, elaborado por la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público (SHCP), el cual contiene los Pre - Criterios Generales de Política Económica 2027¹.

VIII.- En ese sentido, la facultad que le otorga al Municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, lo cual \$5,458,000,000.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones pesos 00/100 Moneda Nacional), con un incremento general del 5% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y

¹https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2027.pdf página web consultada el 24 de agosto del 2026.

aprovechamientos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), previsto para el 2026 por el Banco de México y donde el Gobierno Municipal sigue implementando mejoras en procesos que favorecen directamente a la ciudadanía.

IX.- El Gobierno Municipal, en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2027, plantea objetivos y metas privilegiando una política pública con sentido social, como así ha acontecido en años previos, donde la ley fiscal sirva como un instrumento de redistribución de la riqueza, para mejorar las condiciones del país, lo que no es ajeno a este Municipio, por lo que se invita a este Cuerpo Edilicio a asumir la responsabilidad para el fortaleciendo de la hacienda municipal para obtener los recursos de manera proporcional y equitativa, para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y aminorando el impacto a los bolsillos de las y los ciudadanos, principalmente los que habitan en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

X.- Cabe hacer notar, que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para la siguiente anualidad, conserva la estructura contributiva en general que establece las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la cual propone para el ejercicio fiscal 2027, conceptos que permitan establecer la recaudación, ponderado las adiciones y modificaciones con el objeto de generar una mejor certeza jurídica en materia tributaria encaminada a eficientar la recaudación y como consecuencia un manejo sano de las finanzas públicas, mediante el mejor control del ejercicio del gasto.

XI.- Esta Comisión Edilicia dictamina como procedente, sustentado, proporcional y equitativo el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para efectos de ser aprobados por este Ayuntamiento y su presentación en tiempo y forma a la Legislatura Local, en todos sus términos, pues se ajusta al marco jurídico y financiero dentro de los principios de transparencia, legalidad, eficiencia, eficacia y la sostenibilidad, la cual garantizará que el Gobierno Municipal solviente el gasto público para el siguiente ejercicio fiscal para cumplir con los ejes, objetivos y acciones alineados al objetivo número 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, así como en el Eje 5 “Tlajo Eficiente” del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2024 – 2027, fortaleciendo las capacidades administrativas y jurídicas para brindar servicios públicos de calidad, optimizar el uso de los recursos y maximizar el impacto positivo en la vida de la ciudadanía.

XII.- Finalmente, con base en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 41 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2027, y su tabla de reformas así como los resultados y proyecciones de ingresos a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se les remite en formato digital debido a lo voluminoso del documento, así como un cuadro comparativo con los cambios propuestos respecto a la Ley de Ingresos del año en curso.

XIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** siguientes a manera:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, que resuelve el turno contenido en el Punto de Acuerdo número 114/2026/TC, punto 4.1., de la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto del año 2026.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, XXXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 88 y 89 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción I y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2027, en los términos del documento anexado al presente y que forma parte integral del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que eleven la correspondiente Iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, junto con sus anexos correspondientes, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar el proyecto anexo y expedir mediante el decreto respectivo la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2027, en los términos propuestos, así como para que suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- En consecuencia, se aprueba la dispensa del trámite de lectura del Acta de la sesión de Ayuntamiento y se autoriza al Secretario General para que proceda a su levantamiento y a recabar firmas de manera inmediata, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, procediendo a su aprobación en esta misma sesión.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 25 de agosto del año 2026.

"2026, Jalisco, cuna de la identidad nacional y el mundial que nos une"

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"



SÍNDICA MUNICIPAL THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ.

*Presidenta de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.*



**REGIDORA LINDA JEANNETHE PEÑA
GARCÍA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.



**REGIDORA MIRIAM VIOLETA VEGA
GARCÍA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.



**REGIDORA MARÍA ELENA RIVERA
ESTRADA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.



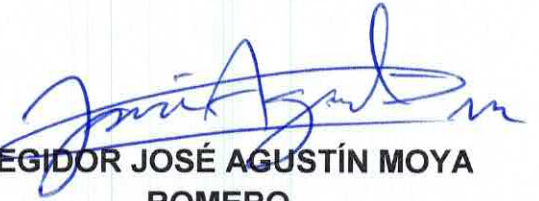
**REGIDORA BLANCA LORENA ORTEGA
REA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.



**REGIDORA MIRIAM ELIZABETH
TENORIO PEÑA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.



**REGIDOR JOSÉ AGUSTÍN MOYA
ROMERO.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.



REGIDOR JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.

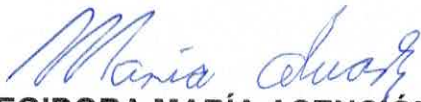


REGIDOR TONATIUH ZÁRATE SALUM.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.

REGIDOR MARCOS ROSALIO TORRES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.



**REGIDOR WILLIAMS EDUARDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.



**REGIDORA MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ
SOLÍS.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.

**REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ
RODRÍGUEZ.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.



**REGIDORA MARÍA DE LOURDES
BARRERA RAZO.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.



**REGIDOR ALBERTO FERNANDO
MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.

La presente foja corresponde a la última del Dictamen mediante la cual se propone que Ayuntamiento apruebe y autorice el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2027 y su presentación ante el Congreso del Estado de Jalisco.

JTFP / JLPP / FRML.